

**BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.****ARTICULO****DE OFICIO.***Intendencia de la Provincia.*

*El Capitan general de Castilla la Vieja, á las Autoridades, vecinos tranquilos, y Voluntarios Realistas del distrito de la misma.*

Al paso que algunos sugetos conocidos ya por su inmoralidad, y que cifran toda su fortuna en los azáres de una revolucion, se han atrevido á presentar ostensiblemente en algunos puntos de la Península y han conseguido seducir y arrastrar tras de sí á otros pocos con el objeto de oponerse á la directa sucesion en la Corona de la REINA nuestra Señora, sancionada y jurada por la Nacion en Córtes; todas las Autoridades y propietarios, y la mayor parte de Voluntarios Realistas de este distrito, aprovechan esta ocasion para dar nuevas pruebas de fidelidad y adhesion á la REINA nuestra Señora, pues son innumerables las exposiciones que por todas partes recibo, en que las primeras solicitan la autorizacion para armar á los propietarios y demas vecinos honrados que están convencidos de que el objeto de aquéllos movimientos no es otro que el de despojarles de sus bienes y fortuna. Los Voluntarios Realistas, al mismo tiempo fieles á sus juramentos, entre los que se distinguen los de esta Capital, se precipitan á reiterarles y pedirme con instancia les ocupe

en el exterminio de aquellos malévolos, contra quienes están tanto mas irritados cuanto han llegado á entender que han conseguido seducir algunos pocos de sus compañeros. No me es fácil contestar individualmente á cada una de dichas exposiciones, y para satisfacer y tranquilizar á todos lo hago por medio de esta alocucion, asegurándoles que numerosos Cuerpos de Infantería y Caballería, con tren de Artillería, marchan rápidamente en este momento á ocupar los paises en que se han presentado síntomas de insubordinacion y extinguir á los malvados. Yo no ignoro que la mayor parte de los que han perturbado la tranquilidad pública no merece este nombre, y sí el de incautos que se han dejado engañar con pretextos especiosos, y que por lo mismo no debe confundirseles con los primeros, si se restituyen inmediatamente á sus casas, se presentan á la Autoridad local y recogen de la misma certificado de su presentacion que les sirva de resguardo; pero desgraciados de ellos si desprecian esta paternal advertencia y continuan en el desórden, pues su exterminio será inevitable. Quedan pues autorizadas las Justicias de los pueblos respectivos á conceder un certificado á todos los que se les presenten en el término de ocho dias despues del recibo de ésta, que les servirá de indulto, y nadie les molestará en lo sucesivo como no sea por perjuicio causado á tercero, en cuyo caso se procederá con arreglo á las leyes del Reino, bien entendido que esta benéfica medida no es extensiva á ningun Oficial de los Batallones de Voluntarios Realistas, pues que respecto de estos es inadmissible la presuncion de seduccion ó engaño.

Las Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de este distrito están autorizados á tomar todas las medidas que les dicte la prudencia para conservar el orden público en su jurisdicción, valiéndose al efecto de la cooperacion de los vecinos honrados. La Pátria espera en el dia mucho de éstos y de los beneméritos Voluntarios Realistas, que tantas distinciones merecieron al Señor Don FERNANDO VII, que en gloria está, pues que ha llegado el momento de acreditar su

fidelidad, amor al orden y á la Religion santa que profesamos. = Dada en Valladolid á 10 de Octubre de 1833. = M. El Duque de Castro-Terreño.

Publíquese en el Boletín oficial como previene S. E. Burgos 12 de Octubre de 1833. = Ormaechea.

“Capitanía general de Castilla la Vieja. = Con esta fecha digo á los Gobernadores y Comandantes de Armas de este distrito lo que sigue: = Estando persuadido que todos los Ayuntamientos celebrarán las Reales exequias por S. M. ( que en gloria está ), he resuelto que las tropas existentes en el distrito de mi mando, incluso los Cuerpos de Voluntarios Realistas, realicen en aquel dia los honores que previene la Ordenanza general del Ejército, cuyos Ayuntamientos no duda señalarán el lugar correspondiente en la Iglesia á los Gefes y Oficiales que concurran. Lo digo á V. para su conocimiento y gobierno. = Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín de esa Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Octubre de 1833. = Castro-Terreño. = Sr. Intendente de la Provincia de Burgos.”

#### *Intendencia y Corregimiento de Burgos.*

Se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que dejó Doña Mauricia Gutierrez vecina que fue de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias, concurran á deducir el que tuviesen ante el Sr. Intendente Corregidor por la Escribanía de Bajo, apercibidos de que les parará todo perjuicio.” Burgos 14 Octubre de 1833. = Leon de Ormaechea.

#### *Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 5 de Junio próximo pasado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Consejo de Señores Ministros me dice con fecha de 20 de Mayo último lo que sigue: En el Consejo de Señores Ministros hizo V. E. presente que con motivo de la actual Quinta para el reemplazo del Ejército tenían las Juntas de Agravios que atender á varios gastos indispensables; y que habiéndose abonado estos en otras ocasiones por penas de Cámara de Guerra, parecía que podrían remitirse al Sr. Ministro de dicho ramo las consultas que V. E. habia recibido sobre el particular. Todos los Señores Secretarios del Despacho convinieron en ello; y habiéndolo aprobado el REY nuestro Señor, lo comunico á V. E. para su inteligencia, y lo hago igualmente con esta fecha al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. De Real orden lo traslado á V. I. para su noticia y efectos correspondientes.

La inserto á V. S. para los mismos fines, y que disponga cesen las anticipaciones que se hacen de los fondos de Propios á la Comisión de Revisión de agravios; y se reintegren inmediatamente las sumas que se hayan anticipado para este objeto; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1833. = Niceto de Larreta. = Sr. Intendente Subdelegado de Propios de la Provincia de Burgos.

Publíquese por medio del Boletín oficial. Burgos 14 de Octubre de 1833. = Ormaechea.

AVISO. Habiéndose concluido y hallándose en estado de habitarse el Parador hecho de nueva planta en el camino de Burgos á Bercedo, sito en el pueblo de Villaverde Peñaorada á tres leguas de esta Ciudad, perteneciente á la testamentaria del difunto Don Manuel Gallo, vecino que fue de la misma, se hace saber al público á fin de que las personas que gusten hacer proposiciones sobre su arriendo lo verifiquen antes del 24 del corriente, en cuyo día se celebrará el remate ante los Sres. testamentarios en la casa nueva del Mercado.